

***DECRETO 164/1996, de 26 de noviembre,  
por el que se aprueba la constitución de la  
Entidad Local Menor de Alagón, en el  
término municipal de Galisteo.***

El poblado de Alagón, del municipio de Galisteo, pretende constituirse en Entidad Local de ámbito territorial inferior al municipio, para lo cual se ha tramitado el correspondiente expediente con arreglo a las prescripciones de la Ley 7/1985, de 2 de abril, y demás disposiciones complementarias.

El Ayuntamiento de Galisteo, en sesión plenaria de fecha 20 de julio de 1996, por unanimidad y por lo tanto con el voto favorable de las dos terceras partes del número de hecho y de la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación, acuerda: iniciar el correspondiente expediente de conformidad con el artículo 42 del Real Decreto 1690/1986, de 11 de julio, y su exposición al público.

Practicada la correspondiente información pública, el Ayuntamiento de Galisteo, y en virtud de lo aprobado en la sesión plenaria celebrada el 20 de junio de 1996, con la mayoría cualificada del artículo 47-2-b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, acuerda: Informar favorablemente la constitución del poblado de Alagón en Entidad Local de ámbito territorial inferior al municipio, y determinar la remisión del expediente de referencia a la Junta de Extremadura, para su resolución definitiva. En base a lo dispuesto en el artículo 42-1-d) del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, y el artículo 42-d) del Real Decreto 1690/1986, de 11 de julio, a propuesta del Consejero de Presidencia y Trabajo y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su sesión de 26 de noviembre de 1996, 5854 3 Diciembre 1996 D.O.E.—Número 140

**DISPONGO**

**ARTICULO UNICO.**—Aprobar la constitución de la Entidad Local Menor de Alagón, en el término municipal de Galisteo.

Mérida, 26 de noviembre de 1996.

El Presidente de la Junta de Extremadura,  
JUAN CARLOS RODRIGUEZ IBARRA  
El Consejero de Presidencia y Trabajo,  
VICTORINO MAYORAL CORTES